

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

La señora ADRIANA LUCIA ARIAS ARIAS, presenta demanda de ALIMENTOS, actuando en representación de su menor hija, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor RODOLFO CARLOS HINOJOSA CELEDON, al revisar la titular la presente demanda observa que reúne los requisitos de ley y este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora ADRIANA LUCIA ARIAS ARIAS.

4º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- Tal como es solicitado ordenase descontar por la nómina del demandado la cuota provisional fijada en el ICBF, esto es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), a partir del mes de marzo de 2021. Ofíciase al pagador de la empresa DRUMMOND.

6º- Se insta a la actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

7º- Reconózcasele personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ, como apoderado judicial de la señora ADRIANA LUCIA ARIAS ARIAS, con las mismas facultades otorgadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ALIMENTO
RADICADO: N.º 2021-00024-00

EAMB

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2496a27b69f411f5aa93865a6ea94bd54416fc13fb4a581e93514da86823b5e7**
Documento generado en 16/02/2021 02:29:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**